



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-21761377-GDEBA-DSTAMDAGP Subdivisión Inmuebles rurales CARRI MARIA ELISA

VISTO el expediente N° EX-2021-21761377-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual CARRI, Ricardo Guillermo y otros, en carácter de herederos de CARRI, María Elisa en autos “CARRI MARIA ELISA s/SUCESION AB-INTESTATO”, solicitan la aprobación del proyecto de subdivisión de cuatro inmuebles rurales destinados a la explotación agropecuaria, en los términos de los artículos 43 al 46 del Código Rural (Decreto-Ley N° 10.081/83), y

CONSIDERANDO:

Que el Código Rural en su artículo 43 dispone que el organismo competente ejercerá el contralor de la subdivisión de inmuebles rurales destinados a la explotación agropecuaria, asegurando que los lotes resultantes no estén por debajo de las superficies mínimas determinadas como constitutivas de la unidad económica de explotación;

Que el Código Rural en su artículo 44 resuelve que toda subdivisión de inmuebles que se realice con destino a la actividad agropecuaria, deberá ser aprobada por el organismo competente, sin cuyo requisito previo no procederán las inscripciones correspondientes en las dependencias provinciales ni su protocolización en los registros notariales;

Que el artículo 5° de la Disposición N° 1/2017 describe los casos de Exención a la presentación de Estudio Agroeconómico;

Que los titulares de dominio de los inmuebles rurales identificados catastralmente como Circunscripción III, parcela 42e del Partido de Veinticinco de Mayo, Partida inmobiliaria 109-28711, han solicitado la aprobación del proyecto de subdivisión ante el Ministerio de Desarrollo Agrario conforme lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Código Rural;

Que el proyecto de subdivisión puede tratarse como Exención del Estudio Agroeconómico encuadrándose en el inciso g) del artículo 5° de la Disposición N° 1/2017: “*Cuando se mejora la estructura parcelaria mediante el englobamiento de parcelas*”.

Que a orden 13 se expide a favor del proyecto de subdivisión propuesto el Departamento de Ordenamiento Territorial por resultar las unidades económicas emergentes de la subdivisión propuesta productivamente viables para una explotación sustentable;

Que a orden 15 la Directora de Sustentabilidad y Medio Ambiente, conforme se fundamenta en el informe técnico referenciado, ha dado conformidad al proyecto de subdivisión presentado;

Que en tal sentido se observa que la parte interesada ha cumplido con los requisitos exigidos en la reglamentación vigente;

Que la presente se dicta en función de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 75/20;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA,

EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la subdivisión de los inmuebles rurales identificados catastralmente como Circunscripción III, parcela 42e del Partido de Veinticinco de Mayo, Partida inmobiliaria 109-28711, propiedad de CARRI, María Elisa, de acuerdo al plano característica 109-167-2021.

ARTÍCULO 2°. Ordenar al Departamento de Ordenamiento Territorial el visado del Plano indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.